



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



CHALCO
2019-2021

No. 43, Volumen 2, Año 2020

Sección Séptima

Tomo III



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS DEL GOBIERNO DE CHALCO

Chalco, Estado de México, a 13 julio de 2020.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



José Miguel Gutiérrez Morales **Presidente Municipal Constitucional de Chalco,** **Estado de México.**

A sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo CHA/SO/03/A-95/2020, asentado en el punto V del orden del día, del acta número 95, correspondiente a la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el diez de julio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México Administración 2019-2021, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, da fe del documento. Rubricas.- José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndico Municipal; Erasmo Calderón Fuentes, Primer Regidor; Ma. Asención Garduño Lujano, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Mireya Nayeli Ramírez Pérez, Cuarta Regidora; Roel Cobos Uriostegui, Quinto Regidor; Ana Patricia Valdivia Calderón, Sexta Regidora; Alejandro Martínez Peña, Séptimo Regidor; Olivia del Carmen Ramírez Pérez, Octava Regidora; Miguel Ángel Rivero Carbajal, Noveno Regidor; Alejandra Saldaña Moreno, Décima Regidora; Teodoro Domínguez Romero, Décimo Primer Regidor; María Soledad Ramírez Ríos, Décima Segunda Regidora; y Nadia Ivett Arroyo Guerrero, Décima Tercera Regidora. Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, emite los siguientes ordenamientos:

**- MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS
ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS DEL GOBIERNO DE CHALCO**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifico y ordeno la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

María Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Urióstegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercera Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

**MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS
DEL GOBIERNO DE CHALCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.



© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Dirección de Ecología
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 5972 8280

Dirección de Ecología

Junio del 2020
Segunda Edición
Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES.....	7
IV. MARCO JURÍDICO.....	8
V. MISIÓN.....	9
VI. VISIÓN.....	9
VII. OBJETIVO GENERAL.....	9
VIII. ATRIBUCIONES.....	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
X. ORGANIGRAMA.....	17
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	18
1.0. Dirección de Ecología	18
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos	20
1.1. Subdirección de Ecología	21
1.1.1. Departamento de Aguas Residuales	22
1.1.2. Departamento de Contaminantes Atmosféricos.....	23
1.1.3. Departamento de Reforestación	24
1.1.4. Departamento de Difusión y Educación Ambiental ...	25
XII. DIRECTORIO INTERNO	26
XIII. GLOSARIO.....	27
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN.....	31
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	32



I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración más eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria, por medio de dos objetivos principales; el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Dirección de Ecología en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.





II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Ecología forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Dirección de Ecología lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

En el Archivo Municipal de Chalco se tiene registro de que, en el año 2000, la administración pública municipal en turno, contaba con una Dirección de Ecología encargada de preservar, restaurar, proteger, mejorar y controlar en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, permaneciendo así hasta el año 2005.

Posteriormente, en el año 2006 y derivado de una reestructuración administrativa, la Dirección de Ecología pasa a ser parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, denominándose a partir de ese momento, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; permaneciendo con esa denominación hasta el año 2012.

Durante los periodos de gobierno 2013-2015 y 2016-2018, la Dirección de Desarrollo Urbano sufrió diversos cambios en su denominación; sin embargo, dicha Dirección coordinó durante esos periodos las funciones en materia de ecología.

En el año 2019, durante la primera sesión de Cabildo se autorizó la estructura organica para el periodo 2019-2021, misma que contempló la división de funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad de Medio Ambiente; dando pauta a la creación de la Dirección de Ecología.





IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Federal de Monumentos Históricos y Zonas Arqueológicas;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente;
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- Ley General de Vida Silvestre;
- Ley General de Asentamientos Urbanos y Ordenamientos Territorial;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Cambio Climático del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Ingreso de los Municipios del Estado de México Vigente;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Ley de Vivienda de Estado de México;
- Ley de Planeación;
- Ley Supletoria, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-001-ECOL-1996;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018SeMAGEM-DS-2017;
- Reglamento del Libro Segundo para la Biodiversidad del Estado de México;
- Reglamento del Libro Sexto para la Biodiversidad del Estado de México;
- Reglamento Interno de la PROPAEM; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de promover la preservación, el cuidado y el manejo sustentable de los recursos naturales del municipio, con el propósito de mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sostenible.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa reconocida en contribuir a mejorar las condiciones del ambiente del Municipio de Chalco.

VII. OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo sustentable y sostenible del municipio de Chalco aportando el conocimiento y los instrumentos normativos en la materia.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título IV

Régimen Administrativo

Capítulo Segundo

De la Tesorería Municipal

Artículo 96. Octies.- El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Bando Municipal de Chalco

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo IV

De las Dependencias Administrativas

Artículo 42.- Es atribución del Gobierno de Chalco a través de la Dirección de Ecología en el ámbito de su competencia, establecer las medidas necesarias en materia de planeación, educación y gestión ambiental; protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos domiciliarios e industriales, no peligrosos; el manejo y preservación de la vegetación



urbana, restauración y protección de las áreas protegidas, de la flora y fauna silvestres, con el fin de incrementar la calidad de vida de la población del municipio de Chalco, procurando:

I. Formular, promover y llevar a cabo la política ambiental para preservar el medio ambiente y el uso racional, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestro municipio y dar a conocer a la ciudadanía las alternativas de mejora en las actividades que realizan, para la prevención y reducción en el impacto ambiental;

II. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con el presente Bando y demás normas aplicables;

III. Formular las políticas y criterios ambientales dentro del Municipio previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado, además de expedir la cédula de operación de cocción de tabique, teja, alfarería y derivados, inspeccionando los materiales utilizados como combustible y supervisar que sean los permitidos por la normatividad vigente;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y las móviles no reservadas a la Federación o al Estado;

V. Regular la prevención y control de la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Crear y administrar zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultándose a los integrantes de la Dirección para que organicen brigadas para la reforestación de los lugares antes mencionados;

VII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles



que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, atender la denuncia ciudadana en materia ambiental;

VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, regulando las actividades industriales, comerciales y de servicio, además de expedir el duplicado de la cédula de descarga de aguas residuales previa revisión del análisis de aguas residuales;

IX. Formular, modificar, actualizar el programa de ordenamiento ecológico municipal de su territorio, en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

X. Participar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, para establecer acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI. Coordinar acciones con las Instituciones Federales y Estatales así como las Direcciones que integran este municipio, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, así como de contingencias ambientales, dictando medidas que limiten, modifiquen o suspendan las actividades de comercios o servicios, desarrollos urbanos y turísticos, entre otros;

XII. Promover mediante pláticas, talleres, distribución de trípticos, anuncios ecológicos, programas docentes e informativos una educación ambientalista, tendiente a comprender los alcances de la contaminación, orientando específicamente a la niñez y concientizando a la juventud del deterioro ecológico, que indague alternativas de prevención y solución al impacto ambiental; así mismo, una cultura que impulse el uso racional de los recursos naturales, especialmente la protección del agua y de los recursos energéticos no renovables;

XIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con instituciones Federales, Estatales, de Educación Superior, Servicios e Investigación con el propósito de que brinden a la comunidad asesoría y servicio social en materia ambiental;



XIV. Participar coordinadamente con la Autoridad Estatal, en opinión y seguimiento de los dictámenes de impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente, en congruencia con el programa estatal;

XVI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;

XVII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición de residuos sólidos, con los municipios del Estado de México;

XVIII. Dictaminar sobre el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos;

XIX. Procurar que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad sea responsable y esté obligada a reparar los daños causados de conformidad con el presente ordenamiento y con la legislación civil aplicable;

XX. Establecer los mecanismos necesarios para la protección de los animales silvestres no reservados a la Federación o al Estado, especies animales y vegetales;

XXI. Formular e impulsar programas y acciones en materia ambiental, los cuales serán desarrollados coordinadamente con las Autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios, así como con la sociedad;

XXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales;

XXIII. Que todos los habitantes y vecinos del municipio tengan la obligación de participar en la prevención del medio ambiente y en su caso



restauración del medio ambiente; por lo que, deberán denunciar cualquier infracción en materia ambiental;

XXIV. Promover el establecimiento de depósitos para pilas, teléfonos celulares, computadoras y desperdicios similares, con el objetivo de que su tratamiento y destino final no ocasione un mayor perjuicio ecológico;

XXV. Que las persona físicas o morales que pretendan el derribo y/o poda de árboles en áreas urbanas, deberán solicitar el permiso a la Dirección de Ecología, quien proporcionará el Manual de Procedimientos, mismo que deberá ser observado por quienes ejecuten poda o derribo de árboles, de igual manera deberán resarcir el daño al medio ambiente, reponiendo la masa forestal, que será determinada por la Dirección antes mencionada, para ser destinada a los programas de reforestación que tengan a bien realizar;

XXVI. Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, a quien contravenga las disposiciones en materia de Protección al Medio Ambiente, señaladas como atribución de los municipios por el Capítulo XXI de las sanciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México;

XXVIII. Expedir la cédula ambiental municipal, con el objeto de regular las actividades económicas, industriales, y de servicios en el Municipio, previo pago ante la Tesorería; y

XXIX. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales.

ARTÍCULO 42 BIS.- Corresponde a los habitantes y comerciantes del municipio.

I. Usar de manera racional y disponer adecuadamente popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso.

II. Sustituir de manera gradual: vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables. Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario,



que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o de salud; así como implementos médicos.

ARTÍCULO 68.- Las y los usuarios de los servicios públicos municipales sujetos al pago de derechos, deberán realizarlo de manera puntual, conforme a las disposiciones legales correspondientes, estando obligados a hacer uso de ellos en forma racional y mesurada.

El pago de prestación de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos de tipo comercial no peligroso, deberá realizarse en la tesorería Municipal, por medio de orden de pago expedida por la Dirección de Ecología.

El pago de prestación de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos de tipo comercial no peligroso y por la limpieza, deshierbe y retiro de resultante en predios particulares al igual que la poda o tala de árboles siempre y cuando se cuente con el permiso correspondiente, deberá de realizarse en la Tesorería Municipal, por medio de orden de pago expedida por la Dirección de Ecología.

La Dirección de Ecología contará con personal acreditado como notificador-inspector ejecutores, quien realizará las tareas de verificación.

ARTÍCULO 167.- La Dirección de Ecología, emitirá infracción que podrá ser calificada con una multa de 50 hasta 200 UMA, a quien:

- I. Arroje residuos sólidos o desperdicios sólidos en las alcantarillas, pozos de visita, así como descargar aguas residuales a la red de drenaje;
- II. No participe con las autoridades municipales en la prevención y mejoramiento del ambiente;
- III. No recoja y deposite en el lugar apropiado las heces fecales de su o sus mascotas cuando transiten en la vía pública, parques, jardines y áreas verdes;
- IV. Poda o tala los árboles de la vía pública o propiedad privada sin la autorización correspondiente, o fije en ellos propaganda de cualquier tipo;



V. Emita o descargue contaminantes que alteren la calidad del aire, agua y suelo o encienda fuego en la vía pública, realice quemas a cielo abierto en lugares de uso común o en predios particulares.

VI. Deposite arroje y acumule desechos generados por actividades industriales, comerciales, de servicios;

VII. Produzca ruido o utilice amplificadores que causen molestias a vecinos y/o habitantes del Municipio, de acuerdo a la Norma Oficial vigente en la materia;

VIII. Utilice bocinas de aire en el territorio municipal, sin causa justificada;

XIX. Deposite, arroje y acumule residuos sólidos urbanos, animales muertos, desechos contaminantes, escombros y materiales de construcción en lotes baldíos, predios particulares, parques o jardines;

X. Realice quemas, en prados o áreas arboladas, y en caso de afectaciones severas a éstos, se hará la denuncia ante la autoridad correspondiente;

XI. No separe los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos;

XII. Permita que en los inmuebles de su propiedad o posesión se acumule residuos sólidos generando insalubridad y molestias a vecinos por la presencia de animales domésticos o silvestres de su propiedad o establezcan cuchitriles, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor o menor, en zonas urbanas y semiurbanas del Municipio;

XII. Maltrate, dañe o afecte, las áreas verdes en parques o jardines con motivo de la realización de actividades físicas, deportivas y/o cualquier otra diversa, no aptas para ello.

XIV. Realice actividades económicas, industriales, de servicios o de construcción y no cuente previamente con la cédula ambiental municipal o no dispongan de un control y autorización por la Secretaría del Medio Ambiente por la gestión integral de sus residuos sólidos;

XV. Todas las demás que señalen las disposiciones legales vigentes en la materia.



IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Dirección de Ecología;

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos;

1.1. Subdirección de Ecología;

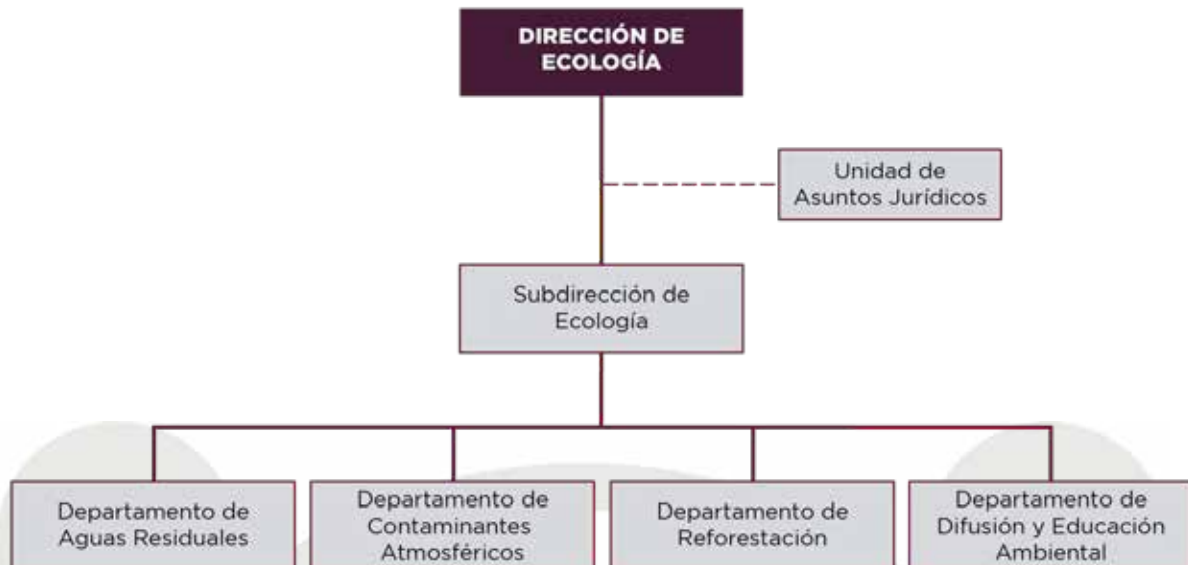
1.1.1 Departamento de Aguas Residuales;

1.1.2 Departamento de Contaminantes;

1.1.3 Departamento de Reforestación; y

1.1.4 Departamento de Difusión y Educación Ambiental.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0. Dirección de Ecología

Objetivo:

Promover, planear, organizar y dirigir las actividades de la Dirección para dar cumplimiento a las normativas federales y estatales en materia de Medio Ambiente.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Ecología;
2. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la Dirección;
3. Impulsar, promover y evaluar que se lleve a cabo la política ambiental para la preservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales del municipio y prevención y reducción del impacto ambiental;
4. Regular en materia ambiental las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad al marco normativo aplicable;
5. Establecer las políticas y criterios ambientales dentro del Municipio previstos en la legislación ambiental;
6. Establecer las políticas y criterios ambientales para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
7. Autorizar la expedición de cédulas de operación de cocción de tabique, teja, alfarería y derivados;
8. Autorizar permisos para la poda, derribo o trasplante de árboles;
9. Promover las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica;



10. Planear, supervisar y regular el establecimiento de centros de trabajo destinados a la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos;
11. Regular zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos;
12. Establecer las políticas y criterios de reforestación;
13. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales en materia ambiental;
14. Planear y dirigir el programa de ordenamiento ecológico municipal;
15. Evaluar las acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del Municipios;
16. Planear y dirigir acciones derivadas de situaciones de emergencia o de riesgo para la población, así como de contingencias ambientales;
17. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones gubernamentales y educativas con el propósito de que brinden a la comunidad asesoría y servicio social en materia ambiental;
18. Autorizar de manera conjunta con el Gobierno Estatal, los dictámenes de impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
19. Planear, organizar, dirigir y evaluar el programa municipal de protección al ambiente, en congruencia con el programa estatal;
20. Establecer las sanciones para todas aquellas obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
21. Promover convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición de residuos sólidos, con los municipios del Estado de México;



22. Supervisar el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos;
23. Establecer los mecanismos necesarios para la protección de la flora y la fauna del territorio municipal;
24. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones;
25. Autorizar la expedición de la cédula ambiental municipal;
26. Autorizar la expedición de órdenes de pago, por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de tipo comercial no peligroso;
27. Autorizar la expedición de la cédula de contaminantes vertidos a las aguas residuales; y
28. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Atender y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Dirección que surjan con motivo de sus atribuciones y funciones.

Funciones:

1. Representar jurídicamente a la Dirección de Ecología en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar en materia jurídica al Director (a) de Ecología;
3. Asesorar en materia jurídica a las áreas administrativas internas que integran la Dirección de Ecología;
4. Auxiliar y asesorar al Subdirector (a) para la elaboración del marco normativo interno;



5. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los Procedimientos Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
6. Elaborar y revisar diversos convenios y/o contratos relacionados con la competencia de la Dirección;
7. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones;
8. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección en la atención y seguimiento de denuncias ambientales; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).

1.1. Subdirección de Ecología

Objetivo:

Coordinar y supervisar las acciones implementadas en materia ambiental y ecológica.

Funciones:

1. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección de Ecología en sus funciones y actividades;
2. Apoyar al Director (a) en la formulación del Plan Anual de Trabajo de la Dirección;
3. Coordinar y supervisar la formulación y/o actualización del marco normativo de la Dirección;
4. Apoyar al Director (a) en la formulación de los proyectos ambientales municipales que promuevan el equilibrio ecológico;
5. Coordinar la ejecución de los proyectos destinados a la educación ambiental y llevar a cabo las pláticas, talleres, distribución de materiales de difusión, programas docentes e informativos;



6. Supervisar y reportar al Director (a) el avance y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Anual de Trabajo de la Dirección; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).

1.1.1. Departamento de Aguas Residuales

Objetivo:

Registrar y actualizar las actividades industriales, comerciales y de servicio en cuanto a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás normas aplicables.

Funciones:

1. Reportar las actividades industriales, comerciales y de servicios que arrojen contaminantes al drenaje del alcantarillado municipal;
2. Atender y dar seguimiento a las denuncias de contaminantes del agua;
3. Elaborar y emitir cédula ambiental municipal;
4. Elaborar y emitir cédulas de contaminantes vertidos a las aguas residuales;
5. Actualizar y reportar los censos de empresas industriales, comerciales y de servicio;
6. Realizar inspecciones a las unidades económicas que arrojen contaminantes al drenaje municipal; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a);



1.1.2. Departamento de Contaminantes Atmosféricos

Objetivo:

Ejecutar las herramientas necesarias para regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás normas aplicables en materia de emisión de gases o contaminantes a la atmósfera.

Funciones:

1. Inspeccionar a las unidades económicas que emitan gases o contaminantes a la atmósfera;
2. Atender y dar seguimiento a las denuncias de contaminantes de la atmósfera;
3. Elaborar censos de hornos ladrilleros activos y establecimientos mercantiles;
4. Tramitar cédulas de operación de hornos ladrilleros y emitir permisos de quema para los mismos;
5. Elaborar y emitir órdenes de pago, por concepto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos de tipo comercial no peligrosos.
6. Reportar las actividades industriales, comerciales y de servicios que emitan gases o contaminantes a la atmósfera; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).



1.1.3. Departamento de Reforestación

Objetivo:

Implementar acciones de restauración de la vegetación en zonas urbanas y rurales del municipio, así como realizar la correcta planeación y ejecución de las actividades para protección del arbolado.

Funciones:

1. Promover la cultura del medio ambiente en el territorio municipal;
2. Elaborar programas de reforestación;
3. Reportar al Director (a) las actividades realizadas en el área administrativa interna ;
4. Gestionar la donación de árboles para la recuperación de áreas verdes, parques y jardines municipales;
5. Elaborar los dictámenes de poda, derribo o trasplante de árboles;
6. Emitir permisos para la poda, derribo o trasplante de árboles;
7. Ejecutar las campañas de reforestación en espacios públicos, centros educativos, parques y zonas rurales;
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).





1.1.4. Departamento de Difusión y Educación Ambiental

Objetivo:

Concientizar a la población del municipio la importancia del cuidado, protección y restauración ambiental.

Funciones:

1. Promover la cultura de prevención y cuidado del medio ambiente en la ciudadanía;
2. Difundir una cultura ambiental mediante las pláticas en escuelas a nivel primaria y secundaria, sobre temas de cuidado del agua, cambio climático, huertos urbanos y manejo de residuos sólidos urbanos;
3. Orientar a los horneros del Municipio de alternativas para la reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera;
4. Apoyar y difundir proyectos en pro del ambiente;
5. Establecer medidas de mitigación ante la problemática ambiental actual; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).





XII. DIRECTORIO INTERNO

Jaime Castro Navarro
Dirección de Ecología

Dionicio Ávila Gaona
Subdirección de Ecología

**

Unidad de Asuntos Jurídicos

Miguel Ángel Escamilla Morales
Departamento de Aguas Residuales

** Mitzi Itzel Pérez Alonso
Departamento de Contaminantes

Nadia Dorali Aguilar Pérez
Departamento de Reforestación

**

Departamento de Difusión y Educación Ambiental

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Aguas residuales: A las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

Aguas residuales de proceso: A las resultantes de la producción de un bien o servicio comercializable.

Aguas residuales domésticas: A las provenientes del uso particular de las personas y del hogar.

Árbol: A la planta leñosa con un tronco principal que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas.

Arbolado urbano: Aquellos que crecen dentro de la zona urbana de los centros de población y en poblados rurales.

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular. La reunión de los Ediles constituye el Ayuntamiento.

Bando Municipal: Al Documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Cédula Ambiental: Al Instrumento que regula la operación y funcionamiento de las actividades económicas, industriales y de servicios en el Municipio, en materia de emisión de gases a la atmosfera, descarga aguas residuales, generación de residuos sólidos urbanos, entre otros.

Copa: A la estructura superior del árbol conformada por ramas, follaje, flores y frutos. Corteza.- Tejido suberoso que envuelve al tronco, ramas y raíz y que se forma a partir del cambium.



Contaminantes: A los parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Derribo: Al corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Descarga: A la acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Dictaminador: A la persona que cuenta con la acreditación emitida por la Secretaría para realizar dictámenes técnicos o diagnósticos en materia de arbolado.

Disposición final de residuos: A la acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Ecología: A la rama de la biología que estudia las relaciones de los diferentes seres vivos entre sí y con su entorno.

Efecto invernadero: Al fenómeno que se produce cuando los gases contaminantes de la atmósfera impiden que se escape al exterior la energía que emite la superficie terrestre al calentarse por el sol. La emisión de dióxido de carbono y metano producidos por la actividad humana producen una capa que retiene la radiación reflejada por la superficie terrestre produciendo a escala mundial un efecto similar al observado en un invernadero. La primera consecuencia del efecto invernadero es el calentamiento global del planeta y por tanto el cambio climático.

Medio ambiente: Al espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y que permite la interacción de los mismos.

Medio ambiente social: A la cultura en la que vive una persona, y las personas e instituciones con las que ésta interactúa.



Fuente Fija: A toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

Gestión Gubernamental: A las actividades de una organización que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Manejo integral de residuos: A las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Punto de descarga: Al sitio seleccionado para la toma de muestras, en el que se garantiza que fluye la totalidad de las aguas residuales de la descarga.

Sistema de alcantarillado urbano o municipal: Al conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de un servicio público de alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales.



Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Poda: Al corte selectivo de ramas o raíces de una planta, basado en el conocimiento biológico y con un propósito definido.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): A los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Residuos de Manejo Especial (RME): A los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.





XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Jaime Castro Navarro
Director de Ecología
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Ecología del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio del 2020.

Dirección de Ecología

Director

Jaime Castro Navarro

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “IV. Marco Jurídico”, se adicionaron los siguientes ordenamientos jurídicos: “Ley Federal de Monumentos Históricos y Zonas Arqueológicas; Ley General de Asentamientos Urbanos y Ordenamientos Territorial; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México Vigente; Ley de Aguas Nacionales; Ley de Vivienda de Estado de México; Ley de Planeación; Ley Supletoria, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-001-ECOL-1996 y Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018SeMAGEM-DS-2017.• En el apartado “VIII. Atribuciones”, se modificó el contenido de los artículos 42, 42BIS, 68 y 167, en relación al Bando Municipal de Chalco 2020.• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se modificó la denominación del Departamento de Contaminantes, por Departamento de Contaminantes Atmosféricos.• En el apartado “X. Organigrama”, se modificó la denominación del Departamento de Contaminantes, por Departamento de Contaminantes Atmosféricos.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se adicionaron las funciones marcadas con los numerales 25, 26 y 27 de la Dirección.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificaron las funciones marcadas con los numerales 3 y 4 del Departamento de Aguas Residuales.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se adicionó la función marcada con el numeral 5 del Departamento de Contaminantes Atmosféricos.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia al Servidor Público Lidia Vega Luna, quien fungía como Responsable del Departamento de Aguas Residuales, por el Servidor Público Miguel Ángel Escamilla Morales.• En el apartado “XIII. Glosario”, se adicionan los términos Cédula Ambiental y Tesorería Municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.

© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Coordinación Municipal de Protección Civil
Av. José María Martínez, S/N,
Col. San Miguel Jacalones I,
Chalco, Estado de México, C.P. 56604
Tel. 1734 3775

Coordinación Municipal de Protección Civil

Junio de 2020

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
Se autorizará siempre y cuando se de el crédito
correspondiente a la fuente.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	9
VI. VISIÓN	9
VII. OBJETIVO GENERAL	9
VIII. ATRIBUCIONES	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	13
X. ORGANIGRAMA	13
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	14
1. Coordinación Municipal de Protección Civil	14
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos	15
1.1. Subcoordinación Municipal de Protección Civil	15
1.1.1. Departamento de Verificación, Notificación e Inspección	16
1.1.2. Departamento de Difusión y Capacitación	17
1.1.3. Departamento de Atlas de Riesgos	17
1.1.4. Departamento de Control Canino	18
XII. DIRECTORIO INTERNO	19
XIII. GLOSARIO	20
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	25
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	26



I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria; por medio de dos objetivos principales, el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas administrativas internas en cada dependencia administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Coordinación Municipal de Protección Civil en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.



II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho Manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta Dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Coordinación Municipal de Protección Civil lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

El Sistema Estatal de Protección Civil, tiene como antecedente el **"Comité de Solidaridad Mexiquense"**, que fue creado como consecuencia de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, mediante Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de abril de 1986, como un órgano de apoyo en las labores de auxilio y reconstrucción. Posteriormente en agosto del mismo año se integra el Consejo Estatal de Protección Civil, siendo éste el Órgano de Consulta y Participación. Asimismo, el 12 de mayo de 1992 se crea la Dirección General de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de planes y programas orientados a desarrollar actividades en las tres funciones sustantivas de la Protección Civil: Prevención, Auxilio y Recuperación.

Bajo ese contexto, se tiene registro en el archivo municipal que en el año 2000 el Municipio contaba con una Dirección de Protección Civil, encargada de ejecutar las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población.

En el año 2013, el Gobierno Municipal en turno, modifica su estructura orgánica, por lo que la Dirección de Protección Civil pasa a formar parte de la Secretaría del Ayuntamiento, quedando bajo la denominación de Subdirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Chalco.

Durante la Administración Municipal 2016-2018, se desprenden de la Secretaría del Ayuntamiento, las atribuciones y funciones en materia de Protección Civil; por ende se crea la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpos de Bomberos.

En el año 2019, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló la división de funciones de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, por tal motivo su denominación pasó a ser Dirección de Protección Civil.

Para el año 2020, el Ayuntamiento de Chalco durante la Sexagésima Novena Sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, aprobó la reestructuración orgánica de este Gobierno; por ello, en el numeral 3 del punto número V de dicha sesión la Dirección de Protección Civil modificó su denominación por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.



IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México: Libro Sexto;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;
- Bando Municipal de Chalco vigente; y
- Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco 2019-2021.





V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de brindar de manera oportuna el auxilio a la población ante la eventualidad de situaciones de riesgo o de un desastre provocado por fenómenos naturales o humanos para salvaguardar la vida e integridad física y patrimonial de las personas del municipio.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa que logre mediante programas y acciones de prevención, capacitación y vigilancia, minimizar al máximo posible la presencia de situaciones de riesgo que afecten la vida e integridad física de las personas, los bienes y el entorno.

VII. OBJETIVO GENERAL

Fomentar la cultura de la prevención en los distintos sectores de la población como en los sistemas de industria e implementar acciones necesarias para la protección de la integridad física de las personas con el fin de evitar y reducir los daños ocasionados por fenómenos perturbadores.





VIII. ATRIBUCIONES

Bando Municipal de Chalco

Título Sexto

De los Servicios Públicos Municipales

Capítulo III

Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 77.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, en base a las disposiciones legales, Federales, Estatales y Municipales en la materia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los comercios abiertos al público en general, industrias y prestadores de servicios, cumplan con la reglamentación de Protección Civil;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en seguridad, por parte de los distribuidores y comercializadores de gas natural, gas LP y demás productos químicos flamables o de naturaleza peligrosa;

III. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Dirección de Protección Civil;

IV. Desarrollar programas de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de servidores públicos municipales;

V. Promover programas de capacitación en materia de Protección Civil para los habitantes del Municipio;

VI. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal;

VII. Aplicar las disposiciones relativas a la regulación de Protección Civil en el territorio municipal;

VIII. Vigilar que los comercios en general o industrias, así como prestadores de servicios, cuenten con equipo de seguridad, señalado en el reglamento respectivo:

- a. Un extintor de CO₂, polvo químico seco, o agua, con capacidad de 4.5 kilogramos por cada 30 metros cuadrados;
- b. Un botiquín de primeros auxilios;
- c. Señalamientos informativos, preventivos y restrictivos; y



d. Las demás que señalen las normas aplicables en la materia.

IX. Otorgar el Visto Bueno, a los establecimientos con giro de guarderías y/o estancias infantiles, así como a los establecimientos comerciales de manufactura, prestación de servicios y atención al público, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos correspondientes;

X. Para el caso de los establecimientos que se encuentran en el Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Chalco, podrán llenar la solicitud de dictamen de viabilidad o Visto Bueno, lo cual será proporcionado, verificado y autorizado por esta Dirección de Protección Civil;

XI. Otorgar Visto Bueno para la quema de pirotecnia en fiestas religiosas, eventos cívicos o cualquier otro en el que se lleve a cabo dicha actividad, previa presentación de los permisos Federales o Estatales correspondientes;

XII. Proponer al Ayuntamiento, los inmuebles que deban ser utilizados como albergues o refugios en caso de siniestro o desastres;

XIII. Otorgar el Visto Bueno a empresas, industrias, escuelas, lugares de diversión, etcétera, previo cumplimiento de la normatividad Estatal o Federal;

XIV. Difundir información respecto de las enfermedades transmisibles de los perros y gatos a los seres humanos, con la finalidad de proteger la salud de la población en general, principalmente de Niñas, Niños y mujeres, a través del Centro de Atención Canino y Felino;

XV. Organizar, promover y difundir campañas de vacunación, esterilización, promoción de la salud y cultura de la tenencia responsable de mascotas entre la comunidad;

XVI. Realizar monitoreo de animales domésticos que tengan conatos de agresión;

XVII. Difundir la información respecto al maltrato animal, coadyuvando con las autoridades estatales y municipales, a la solución de quejas presentadas ante la Subprocuraduría de Protección a la Fauna del Estado de México;



XVIII. Llevar a cabo verificación del lugar, antes de la quema de fuegos pirotécnicos en festividades cívicas o religiosas;

XIX. Asegurar y remitir mercancía de juguetería pirotécnica que esté a la venta en la vía pública, establecimientos y domicilios particulares a la Procuraduría General de la República;

XX. Asegurar y remitir a distribuidores de gas natural, gas L.P o cualquier otro líquido flamable que realicen actividades de distribución indebidas; tales como relleno, trasvaseo, traspaleo, venteo y demás acciones que pongan en riesgo la seguridad y protección civil de la ciudadanía; y

XXI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables, así como las que el propio Ayuntamiento considere necesarias, para salvaguardar la integridad de los habitantes del Municipio.





IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Coordinación Municipal de Protección Civil;

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos;

1.1. Subcoordinación de Protección Civil;

1.1.1. Departamento de Verificación, Notificación e Inspección;

1.1.2. Departamento de Difusión y Capacitación;

1.1.3. Departamento de Atlas de Riesgos; y

1.1.4. Departamento de Control Canino.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0. Coordinación Municipal de Protección Civil

Objetivo:

Supervisar el eficiente y eficaz desempeño de las áreas administrativas internas de la Dirección de Protección Civil con el fin de aplicar las tareas y los trabajos para proteger a la población ante cualquier emergencia o eventualidad, ya sea natural o de origen antrópico.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Protección Civil;
2. Representar a la Dirección ante cualquier Dependencia o Institución de carácter Gubernamental;
3. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la Dirección;
4. Planear la operación de las áreas administrativas internas a cargo de la Dirección de Protección Civil;
5. Organizar, coordinar y supervisar los trabajos para la formulación y/o actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
6. Establecer y autorizar los Planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
7. Promover la vinculación con las diferentes instancias de carácter gubernamental en materia de Protección Civil;
8. Gestionar ante diversas entidades públicas y/o privadas apoyos en materia de Protección Civil;
9. Autorizar los Dictámenes de viabilidad y/o visto bueno en materia de Protección Civil;
10. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
11. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Atender y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Coordinación Municipal de Protección Civil que surjan con motivo de sus atribuciones y funciones.

Funciones:

1. Representar jurídicamente a la Dirección de Protección Civil en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar en materia jurídica al Director (a) de Protección Civil;
3. Asesorar en materia jurídica a las áreas administrativas internas que integran la Dirección de Protección Civil;
4. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los Procedimientos Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
5. Auxiliar y asesorar al Subdirector (a) para la elaboración del marco normativo interno; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil.

1.1. Subcoordinación Municipal de Protección Civil

Objetivo:

Coadyuvar en el cumplimiento del desempeño de las actividades de las áreas administrativas internas de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Funciones:

1. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección de Protección Civil en sus funciones y actividades;



2. Coordinar y supervisar los trabajos para la formulación y/o actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
3. Participar en la elaboración de los Planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
4. Investigar las problemáticas del municipio para la elaboración de los programas y planes operativos de la Dirección de Protección Civil;
5. Proponer acciones orientadas a la prevención de emergencias;
6. Participar en la elaboración de los Programas Presupuestales e Internos de la Dirección de Protección Civil; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).

1.1.1. Departamento de Verificación, Notificación e Inspección

Objetivo:

Ejecutar las normas y medidas de seguridad en establecimientos e instituciones con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y sus bienes de las personas.

Funciones:

1. Realizar visitas de verificación en establecimientos e industrias a fin de confirmar que cuenten con las medidas de seguridad requeridas para su funcionamiento;
2. Elaborar las órdenes y actas de verificación;
3. Realizar el protocolo de seguridad de Protección Civil en los eventos públicos; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil.



1.1.2. Departamento de Difusión y Capacitación

Objetivo:

Difundir y capacitar a la población de Chalco con la información necesaria para la prevención, auxilio y reacción ante una emergencia o eventualidad ya sea de origen natural o creada por el hombre.

Funciones:

1. Impartir cursos de capacitación en materia de Protección Civil;
2. Difundir la cultura de prevención en materia de Protección Civil;
3. Realizar Simulacros en edificios de Instituciones Públicas y Privadas;
y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) y/o Subdirector (a).

1.1.3. Departamento de Atlas de Riesgos

Objetivo:

Detectar los diferentes fenómenos perturbadores y zonas que representen un riesgo para la comunidad, a fin de mantener en constante actualización el Atlas de Riesgos Municipal.

Funciones:

1. Actualizar de forma permanente el Atlas de Riesgos Municipal;
2. Elaborar mapas de riesgos;
3. Identificar zonas vulnerables de riesgo;
4. Detectar y analizar las zonas consideradas de riesgos;
5. Clasificar y realizar la valoración de zonas de riesgos;



6. Elaborar Planes de contingencia ambiental y desastres naturales; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil.

1.1.4. Departamento de Control Canino

Objetivo:

Llevar a cabo el control canino y felino del municipio, así como prevenir su maltrato y enfermedades.

Funciones:

1. Auxiliar y prevenir emergencias que involucren perros y gatos en el municipio;
2. Realizar campañas de vacunación y esterilización canina;
3. Capturar mediante denuncia correspondiente a los perros y gatos agresivos;
4. Atender quejas sobre perros y gatos maltratados;
5. Ejecutar eutanasia humanitaria conforme a la normatividad;
6. Realizar consultas médico-veterinarias;
7. Ejecutar programas de adopción de perros y gatos; y
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil.



XII. DIRECTORIO INTERNO

José Antonio Aguilar Galicia
Dirección de Protección Civil

Efraín Caballero Sandoval
Subdirección de Protección Civil

** Alfonso Moreno Aguilar
Unidad de Asuntos Jurídicos

** Héctor Reyes Salazar
Departamento de Verificación, Notificación e Inspección

** Gabriela Estefania Vázquez García
Departamento de Difusión y Capacitación

** Oscar Bruno Baltazar
Departamento de Atlas de Riesgos

** Yessica Terrón Yáñez
Departamento de Control Canino

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Accidente: Al evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita y altera el curso regular de los acontecimientos, lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes y en su entorno.

Agentes destructivos: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, socio-organizativo y sanitario-ecológico que pueden producir o produzcan riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.

Alto riesgo: A la inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.

Apoyo: Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre.

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Atlas de riesgos: Al documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el municipio de Chalco, así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos y los sanitarios y socio-organizativo que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.

Auxilio: A las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas, la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de: alertamiento, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad.



Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Brigadas vecinales: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil.

Comité: A los comités de protección civil que se formen en cada colonia.

Damnificado (a): A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por los efectos de un desastre; también se considerará damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Desastre: Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le considera calamidades públicas.

Emergencia: A la situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata.



Establecimientos: A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo.

Fenómenos Naturales: A los cambios producidos en la naturaleza.

Gestión Gubernamental: A todas las actividades de una organización que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Grupos voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.



Mapa de riesgos: Al documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesto cada zona o región del municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Plan de contingencias: Al documento que contempla el que hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad.

Prevenición: A las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Programa: Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos, privado y social en materia de protección civil, en la jurisdicción del municipio de Chalco y dentro del marco del programa estatal.

Programa Anual: Al Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de las acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de



carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

Recuperación: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos.

Rehabilitación: Al conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socioeconómicas.

Riesgo: A la probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre.

Salvaguarda: A las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

Simulacro: A la representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de un desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procesamiento y estudio de datos confiables y de probabilidades con respecto al riesgo y a la vulnerabilidad de los sistemas.

Siniestro: Al evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.



XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

José Antonio Aguilar Galicia
Coordinación Municipal de Protección Civil
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

Coordinación Municipal de Protección Civil

Coordinador

José Antonio Aguilar Galicia

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “IV. Marco Jurídico”, se suprimió el ordenamiento jurídico: “Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco 2019-2021”.• En el apartado “VIII. Atribuciones”, se modificó el contenido del artículo 79, en relación al Bando Municipal de Chalco 2020.• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se modificó la denominación de la Dirección de Protección Civil, por Coordinación Municipal de Protección Civil.• En el apartado “X. Organigrama”, se modificó la denominación de la Dirección de Protección Civil, por Coordinación Municipal de Protección Civil.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó en el objetivo y las funciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil, la denominación de “Protección Civil” por “Coordinación Municipal de Protección Civil”• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó el objetivo y las funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la denominación de “Protección Civil” por “Coordinación Municipal de Protección Civil”• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó en el objetivo y las funciones de la Subcoordinación Municipal de Protección Civil, la denominación de “Protección Civil” por “Coordinación Municipal de Protección Civil”• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó la función marcada con el numeral 4 del Departamento de Difusión y Capacitación “Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o



		<p>aquellas asignadas por el Director (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subdirector (a) Municipal de Protección Civil” por “Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil”.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó la función marcada con el numeral del Departamento de Atlas de Riesgos “Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subdirector (a) Municipal de Protección Civil” por “Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil”.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó la función marcada con el numeral del Departamento de Control Canino “Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subdirector (a) Municipal de Protección Civil” por “Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a) Municipal de Protección Civil y/o el Subcoordinador (a) Municipal de Protección Civil”.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia la denominación “Dirección de Protección Civil” por “Coordinación Municipal de Protección Civil”.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia la denominación “Subdirección de Protección Civil” por “Subcoordinación Municipal de Protección Civil”.• En el apartado “XIV. Hoja de Validación”, se cambia el término “Director de Protección Civil” por “Coordinador Municipal de Protección Civil”.
--	--	--





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.



© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Dirección de Innovación Gubernamental
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 5972 8280

Dirección de Innovación Gubernamental

Junio de 2020

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asunción Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	9
V. MISIÓN	10
VI. VISIÓN	10
VII. OBJETIVO GENERAL	10
VIII. ATRIBUCIONES	11
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	13
X. ORGANIGRAMA	13
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	14
1. Dirección de Innovación Gubernamental	14
1.1. Subdirección de Innovación Gubernamental	16
1.1.1. Departamento de Planeación, Programación y Seguimiento.....	17
1.1.2. Departamento de Evaluación y Reglamentación....	18
1.1.3. Departamento de Proyectos Gubernamentales.....	19
XII. DIRECTORIO INTERNO	21
XIII. GLOSARIO	22
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	26
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	27



I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración más eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria, por medio de dos objetivos principales; el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Dirección de Innovación Gubernamental en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.





II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Innovación Gubernamental forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Dirección de Innovación Gubernamental lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

Con el propósito de establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; la LIV Legislatura Local aprobó el 21 de diciembre de 2001 la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; misma que enuncia la competencia de los Ayuntamientos para establecer órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.

En ese sentido, en el Archivo Municipal de Chalco se tiene registro que, en el año 2003, la Administración Pública Municipal en turno, contaba con una Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, Dependencia Administrativa encargada de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Sistema de Planeación Democrática. En el año 2006, ésta modificó su denominación, quedando como Secretaría Técnica de Planeación, Evaluación e Información, permaneciendo así hasta el año 2012 y conservando las mismas funciones.

En el año 2013, desaparece la Secretaría Técnica de Planeación, Evaluación e Información y se crea la Dirección de Innovación Gubernamental, misma que absorbe las funciones de dicha Secretaría y se le adicionan otras en materia de Tecnologías de la Información. Durante el mes de marzo del año 2014, éstas últimas funciones se le desprenden a la antes mencionada Dirección de Innovación Gubernamental para crear la Coordinación de Tecnologías de la Información.

Posteriormente, en el mes de diciembre del año 2014, mediante el Punto de Acuerdo número 5, asentado en el Acta número 95 de la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con Carácter de Ordinaria, se aprobaron las modificaciones al Organigrama de la Administración Pública Municipal, en consecuencia, la Dirección de Innovación Gubernamental pasó a ser Coordinación de Innovación Gubernamental; permaneciendo con esta denominación hasta el mes de febrero de 2016.

Finalmente, mediante el Punto de Acuerdo número 5, asentado en el Acta número 6 de la Sexta Sesión de Cabildo con Carácter de Ordinaria, se aprueba el Bando Municipal de Chalco 2016, en el cual se modificó el nombre de la Coordinación de Innovación Gubernamental, pasando a ser nuevamente Dirección de Innovación Gubernamental.



De esta forma y a la fecha, la Dirección de Innovación Gubernamental desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.





IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.





V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco que realiza las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021; así mismo, contribuimos al control de la gestión gubernamental para la generación de valor público.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa promotora de prácticas innovadoras en materia de planeación estratégica para el logro de resultados contundentes e impulsora de proyectos que fortalezcan el desarrollo gubernamental.

VII. OBJETIVO GENERAL

Coordinar, dar seguimiento y evaluar la planeación estratégica, así como los proyectos gubernamentales que ejecuta el Gobierno de Chalco para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, y orientar la Nueva Gestión Pública en el marco de la Gestión para Resultados.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Capítulo Segundo

De la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I.** Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II.** Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III.** Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV.** Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V.** Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI.** Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;



VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; y

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Bando Municipal de Chalco

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo IV

De las Dependencias Administrativas

Artículo 49.- Para el óptimo desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Gobierno de Chalco cuenta con la Dirección de Innovación Gubernamental, encargada de llevar a cabo los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las dependencias administrativas; de acuerdo con lo establecido en el marco del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y en alineación a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

Así también, es competente para actualizar e instrumentar el Plan de Desarrollo Municipal y promover la participación de los diferentes sectores a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el marco del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.





IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Innovación Gubernamental;

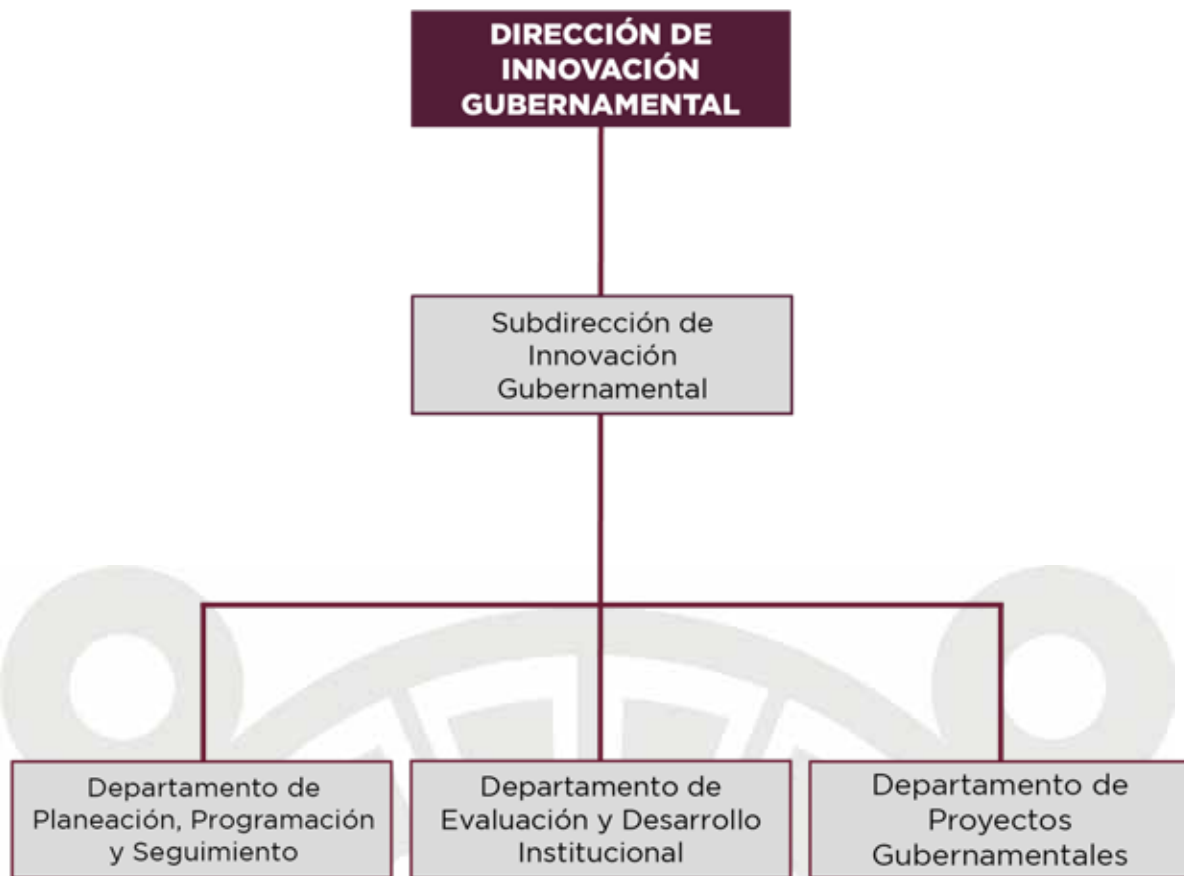
1.1. Subdirección de Innovación Gubernamental;

1.1.1. Departamento de Planeación, Programación y Seguimiento;

1.1.2. Departamento de Evaluación y Desarrollo Institucional; y

1.1.3. Departamento de Proyectos Gubernamentales.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección de Innovación Gubernamental

Objetivo:

Coordinar y dar seguimiento a los trabajos en materia de planeación estratégica y desempeño gubernamental para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Gestión Pública Municipal del Gobierno de Chalco.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Innovación Gubernamental;
2. Organizar, participar y dar seguimiento a los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2019-2021;
3. Organizar, coordinar y supervisar los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal;
4. Coordinar las capacitaciones en materia de planeación estratégica y proyectos gubernamentales;
5. Vigilar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación estratégica y de los proyectos gubernamentales;
6. Analizar y autorizar los Programas Anuales de trabajo del Presupuesto basado en Resultados Municipales de cada Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, para su integración en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente;
7. Autorizar los reportes de avance trimestral de metas de actividad y Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de Gestión o Estratégicos;
8. Analizar y autorizar los Dictámenes de Reconducción y Actualización de carácter Programático;



9. Analizar y dar el visto bueno a los Dictámenes de Reconducción y Actualización de carácter Presupuestal;
10. Vigilar que las dependencias administrativas cumplan con las metas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y sus Programas;
11. Coordinar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de evaluación en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) en apego a lo establecido en los ordenamientos normativos aplicables;
12. Coordinar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de evaluación de Programas presupuestarios municipales a través del Programa Anual de Evaluación (PAE);
13. Promover y coordinar los trabajos relacionados con los proyectos gubernamentales que desarrolla el Gobierno de Chalco;
14. Analizar, autorizar y emitir la información estadística que generen las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, solicitada por las instancias de carácter gubernamental en la materia;
15. Coadyuvar con las dependencias administrativas en la elaboración y/o actualización de los documentos para el desarrollo institucional;
16. Vigilar el cumplimiento a la solventación de pliegos de recomendaciones y observaciones en materia de evaluación programática;
17. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por las instituciones del gobierno Federal, Estatal y Municipal;
18. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
19. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



1.1 Subdirección de Innovación Gubernamental

Objetivo:

Organizar y coordinar las actividades en materia de planeación estratégica y desempeño gubernamental, vigilando que éstas mantengan congruencia en su elaboración y contenido; así mismo, contribuir en la definición de criterios y prioridades de asignación presupuestal de la Dirección de Innovación Gubernamental, con apego a la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección de Innovación Gubernamental en sus funciones y actividades;
2. Coordinar y supervisar los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal;
3. Contribuir en la formulación de los Programas Anuales de Trabajo del Presupuesto basado en Resultados Municipales de cada Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco;
4. Auxiliar en el desarrollo de las etapas del proceso de planeación estratégica y de los proyectos gubernamentales;
5. Elaborar y proponer al Director de Innovación Gubernamental, para su aprobación, el proyecto anual del presupuesto de la Dirección;
6. Verificar que los trabajos de evaluación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) se realicen en apego a lo establecido en los ordenamientos normativos aplicables;
7. Colaborar en los trabajos de evaluación de Programas presupuestarios municipales a través del Programa Anual de Evaluación (PAE);
8. Apoyar al cumplimiento de la solventación de pliegos de recomendaciones y observaciones en materia de evaluación programática; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a).



1.1.1. Departamento de Planeación, Programación y Seguimiento

Objetivo:

Desarrollar los procesos de planeación, programación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.

Funciones:

1. Elaborar e integrar en coordinación con las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco, la Estructura Programática Municipal, con apego a la normatividad aplicable;
2. Colaborar con la Tesorería Municipal, en la formulación del Anteproyecto, Proyecto y Presupuesto de Egresos Municipal en materia de planeación y programación;
3. Capacitar y asesorar a las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco en materia de planeación estratégica;
4. Elaborar e integrar en coordinación con las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco, los Programas Anuales de trabajo del Presupuesto basado en Resultados Municipales, de acuerdo con los Programas presupuestarios y Proyectos inscritos en la Estructura Programática Municipal;
5. Analizar e integrar los reportes de avance trimestral de metas de actividad y Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de Gestión o Estratégicos;
6. Analizar y dar seguimiento a los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática, elaborados por las Dependencias Administrativas;
7. Desarrollar instrumentos de análisis para el seguimiento y avance de metas de actividad e indicadores;



8. Procesar a través del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, el avance de metas de actividad e Indicadores de Gestión o Estratégicos;
9. Integrar la información para la formulación del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021; y
10. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) y/o Subdirector (a).

1.1.2. Departamento de Evaluación y Desarrollo Institucional

Objetivo:

Coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, así como, inducir en la formalización de los documentos para el desarrollo institucional.

Funciones:

1. Coordinar los trabajos para llevar a cabo las Sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2019-2021 (COPLADEMUN);
2. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las Sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2019-2021 (COPLADEMUN);
3. Dar seguimiento a las metas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y sus Programas;
4. Procesar a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal, la información que permita evaluar el desempeño de las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021;
5. Ejecutar los trabajos de evaluación de Programas presupuestarios municipales a través del Programa Anual de Evaluación (PAE);



6. Asesorar a las Dependencias Administrativas en materia de evaluación;
7. Asesorar a las dependencias administrativas en la elaboración y/o actualización de los documentos para el desarrollo institucional;
8. Integrar la información de las Dependencias Administrativas y organismos descentralizados para la elaboración de los Informes de Gobierno; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) y/o Subdirector (a).

1.1.3. Departamento de Proyectos Gubernamentales

Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Gobierno de Chalco a partir de un diagnóstico de la gestión y una evaluación del desempeño.

Funciones:

1. Integrar la información de las Dependencias Administrativas y organismos descentralizados para la elaboración, alineación y/o reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021;
2. Coordinar los trabajos relativos a los proyectos gubernamentales;
3. Analizar e integrar la información estadística que generen las dependencias administrativas, organismos descentralizados y el órgano autónomo del Gobierno de Chalco;
4. Auxiliar a las dependencias administrativas, organismos descentralizados y el órgano autónomo del Gobierno de Chalco, en la integración de su información estadística;



5. Asesorar a las Dependencias Administrativas, organismos descentralizados y el órgano autónomo del Gobierno de Chalco, para el cumplimiento de los proyectos gubernamentales;
6. Desarrollar mecanismos para el análisis de la información que integran los proyectos gubernamentales;
7. Atender a los requerimientos que emitan las instituciones relacionadas con los proyectos gubernamentales; y
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) y/o Subdirector (a).





XII. DIRECTORIO INTERNO

Marco Antonio Soto de la Torre
Dirección de Innovación Gubernamental

Humberto Morales Ríos
Subdirección de Innovación Gubernamental

** Adriana Hernández Barrón
Departamento de Planeación, Programación y Seguimiento

** Cinthya Granados Rojas
Departamento de Evaluación y Desarrollo Institucional

** Víctor M. Garcés Cadena
Departamento de Proyectos Gubernamentales

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dictamen de Reconducción y Actualización: Al documento a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios, que sustenta la modificación de los programas como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Dirección de Innovación Gubernamental: A la Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, equivalente a la UIPPE y que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Estructura Programática: Al Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.



Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Gestión Gubernamental: A todas las actividades de una organización que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Organismos Descentralizados: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco, al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

Órgano Autónomo: A la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PbRM: Al Presupuesto basado en Resultados Municipales.

Plan de Desarrollo Municipal: Al Instrumento de planeación que define los propósitos y estrategias para el desarrollo del Municipio y establece las principales políticas públicas y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector.

Planeación Estratégica: Al proceso que orienta a las dependencias y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos.

Programa Anual: Al instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de las acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Proyectos Gubernamentales: A los proyectos que ejecuta el Gobierno de Chalco, con el fin de mejorar su desempeño.

Programa presupuestario: A la Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN): Al instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.

Tesorería Municipal: A la Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, encargada de recaudar ingresos, administrar la hacienda pública municipal y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, lo anterior referenciado en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 32 del Bando Municipal de Chalco vigente.



Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.





XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Marco Antonio Soto de la Torre
Director de Innovación Gubernamental
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Innovación Gubernamental del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

Dirección de Innovación Gubernamental

Director

Marco Antonio Soto de la Torre

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “VIII. Atribuciones”, se modificó el artículo 47 por el artículo 49, en relación al Bando Municipal de Chalco 2020.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó en la función marcada con el numeral 2 del Departamento de Planeación, Programación y Seguimiento, la denominación de la “Dirección de Finanzas y Administración” por “Tesorería Municipal”.• En el apartado “XIII. Glosario”, se modificó el término “Dirección de Finanzas y Administración” por “Tesorería Municipal”.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y
CONCERTACIÓN**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.

© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Dirección de Gobierno y Concertación
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 5972 8280

Dirección de Gobierno y Concertación

Junio de 2020

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se de el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	9
V. MISIÓN	10
VI. VISIÓN	10
VII. OBJETIVO GENERAL	10
VIII. ATRIBUCIONES	11
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	13
X. ORGANIGRAMA	13
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	14
1. Dirección de Gobierno y Concertación	14
1.1. Subdirección de Gobierno y Concertación	15
1.1.1. Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares	16
1.1.2. Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política	17
XII. DIRECTORIO INTERNO	18
XIII. GLOSARIO	19
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	21
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	22



I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración más eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria, por medio de dos objetivos principales; el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Dirección de Gobierno y Concertación en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.





II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Gobierno y Concertación forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Dirección de Gobierno y Concertación lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

Con el propósito de satisfacer las necesidades de la población Chalquense, la Dirección de Gobierno y Concertación ha tenido diversas transformaciones en sus atribuciones y estructura interna desde su creación ya que en los años 80” y 90” se denominaba Dirección de Gobierno, una vez que el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad se fundó el día 9 de noviembre de 1994 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Emilio Chuayffet Chemor, al enviar a la H. LII Legislatura del Estado de México, la iniciativa de decreto para crear el municipio 122 del Estado de México; se reasignan las atribuciones por lo que se crea la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana en el periodo 1997- 2000.

Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a los Municipios atribuciones que anteriormente estaban encomendadas al Gobierno del Estado de México.

El Artículo Tercero Transitorio menciona que “Tratándose de funciones y servicios que conforme al decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los Gobiernos Estatales, o de manera coordinada con los Municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del Ayuntamiento. Los Gobiernos de los Estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al Municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud”. Por su parte el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece la forma en la que deberá de darse la transferencia de funciones.

Para el año 2006 al 2009 se retoma nuevamente como la Dirección de Gobierno cuyas funciones siguieron siendo las mismas, manteniéndose como tal, hasta febrero del año 2014, donde toma el nombre como Dirección de Gobernación y Concertación, absorbiendo las funciones de Gobierno y de la Dirección de Comercio, desapareciendo esta última en febrero de 2016, por lo que el Ayuntamiento de Chalco expide el nuevo Bando Municipal 2016, en las que informa que la Subdirección de Mercados, Tianguis y Centrales de Abastos deje de pertenecer a la Dirección de



Gobernación y Concertación y pasa a la Dirección de Desarrollo Económico.

En febrero de 2017, el Ayuntamiento de Chalco emite las reformas al Bando Municipal 2016, en las que cambia el nombre de Dirección de Gobernación y Concertación a Dirección de Gobierno, absorbiendo las funciones de la Coordinación de Delegaciones, permaneciendo así hasta el año 2018.

En febrero de 2019 el Gobierno de Chalco emite las Reformas al Bando Municipal en el Título quinto de la Organización y funcionamiento del gobierno Municipal, Capítulo IV de las dependencias administrativas artículo 28 fracción I, en la que se cambia el nombre de la Dirección de Gobierno a Dirección de Gobierno y Concertación, adsorbiendo nuevamente la Coordinación de Delegaciones la Secretaría del Ayuntamiento.





IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Penal del Estado de México;
- Bando Municipal de Chalco vigente.





V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de dirimir los conflictos socio-políticos a través del diálogo entre el Gobierno y la sociedad para mantener el orden social en el municipio.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa consolidada en cada una de las comunidades del territorio municipal para contribuir y generar un ambiente de respeto entre la Ciudadanía y el Gobierno de Chalco.

VII. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la gobernabilidad democrática y al desarrollo político ordenado del Municipio, generando una relación de cordialidad entre el Gobierno y la Ciudadanía.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título II
De los Ayuntamientos
Capítulo Tercero
Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31. - Son atribuciones de los ayuntamientos:

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

Bando Municipal de Chalco

Título Quinto
De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco
Capítulo IV
De las Dependencias Administrativas

Artículo 43.- El Gobierno de Chalco a través de la Dirección de Gobierno y Concertación, establecerá las medidas necesarias para contribuir a la gobernabilidad democrática y al desarrollo político ordenado, generando una relación de cordialidad entre el gobierno y la ciudadanía, dirimiendo los conflictos socio-político a través del diálogo, por lo que, en cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar con las diferentes dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, en la atención de los conflictos político-social;
- II.** Promover la celebración de convenios patronales con autoridades auxiliares e integrantes de las iglesias;
- III.** Conciliar y concertar el derecho de igualdad en cuanto a las participaciones como resultado de las fiestas patronales, mismas que son destinadas en partes equivalentes para beneficio de la iglesia y de la Delegación;
- IV.** Conciliar y Concertar las problemáticas derivadas de los conflictos políticos-sociales;



- V.** Realizar monitoreos en las diferentes comunidades del Municipio de Chalco para la detección oportuna de las problemáticas político-social; y

- VI.** Promover, respetar, proteger y garantizar el goce; y ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, ejerciendo el derecho de petición de igualdad ya sea verbal y/o escrita, atendiendo de manera eficaz y eficiente las peticiones y/o demandas del Municipio, con estricto apego a las atribuciones establecidas en la normatividad vigente.





IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

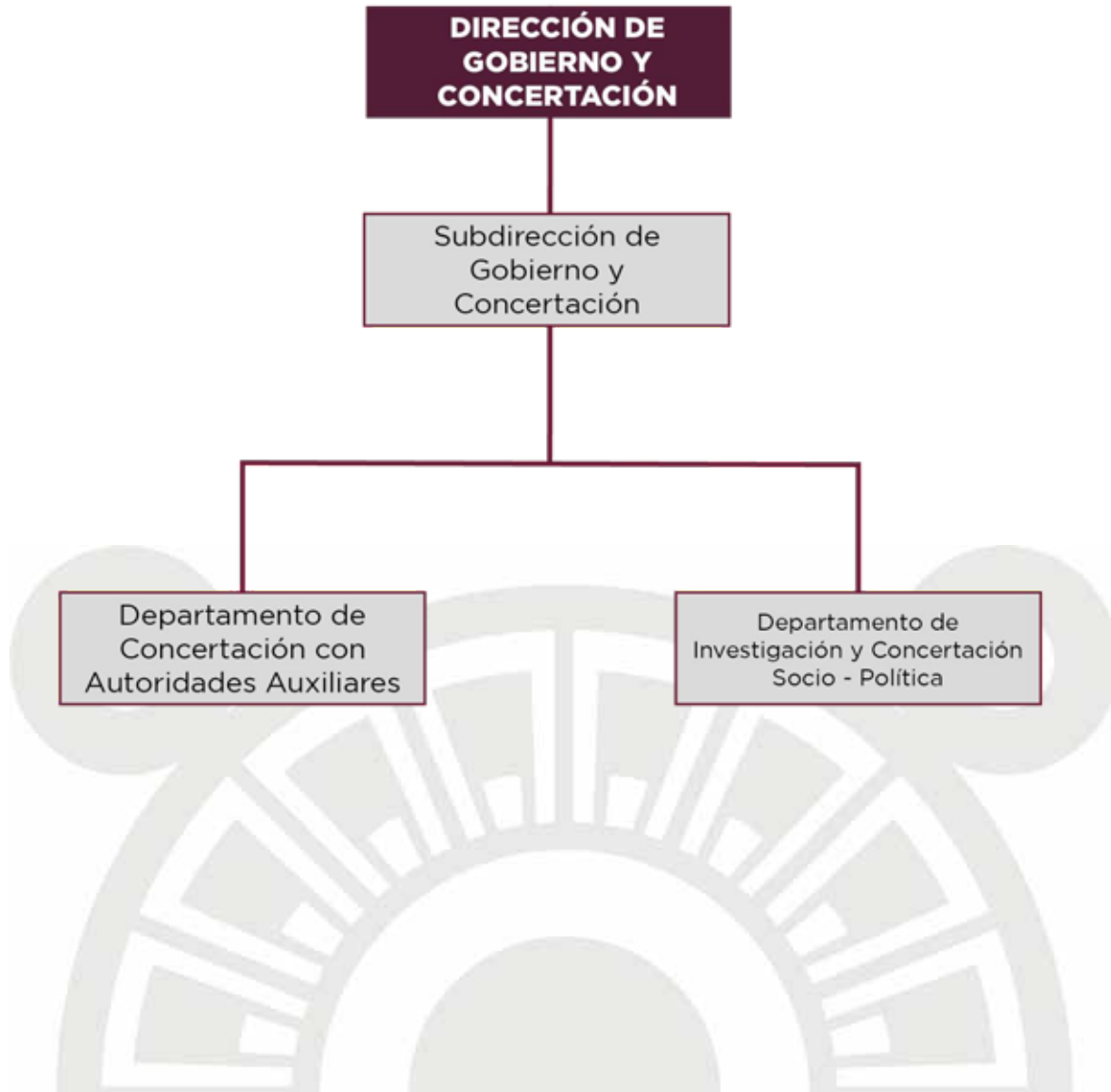
1. Dirección de Gobierno y Concertación;

1.1. Subdirección de Gobierno y Concertación;

1.1.1 Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares; y

1.1.2 Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección de Gobierno y Concertación

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente los conflictos socio-políticos generados en el territorio municipal, así como establecer mecanismos de comunicación con el Gobierno Estatal y Federal .

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Gobierno y Concertación;
2. Brindar atención en los asuntos de la política interior en el territorio municipal;
3. Suscribir convenios patronales con autoridades auxiliares e integrantes de la iglesia;
4. Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidas por el Gobierno de Chalco y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
5. Supervisar la ejecución de los monitoreos en eventos masivos;
6. Conciliar y concertar las problemáticas derivadas de los conflictos políticos-sociales;
7. Encabezar mesas de trabajo para la atención de problemáticas derivadas de los conflictos políticos-sociales;
8. Coadyuvar con las diferentes dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, en la atención de los conflictos políticos-sociales;
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



1.1. Subdirección de Gobierno y Concertación

Objetivo:

Coadyuvar a la estabilidad política y social del Municipio de Chalco, contribuyendo en la definición de criterios e indicadores de desempeño para lograr la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección.

Funciones:

1. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Dirección de Gobierno y Concertación en sus funciones y actividades;
2. Acordar con el Director (a) las propuestas de organización y la atención de los asuntos de las áreas administrativas internas;
3. Proponer al Director (a), los mecanismos de integración que propicien el desarrollo de la dependencia, en cuanto a su organización, modificación, actualización de reglamentos, manuales administrativos y servicios;
4. Colaborar para que los planes, estrategias, proyectos, programas y acciones que realice la Dirección cuenten con mecanismos eficaces y efectivos de sus funciones;
5. Evaluar el seguimiento y cumplimiento de los procesos y acciones implementadas por la Dirección;
6. Hacer del conocimiento al personal administrativo los acuerdos del Director (a);
7. Supervisar la ejecución de las políticas implementadas por la Dirección, en observancia a los planes y programas que se generen en el ámbito administrativo;
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a)



1.1.1. Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares

Objetivo:

Coadyuvar a la estabilidad socio-política a través del diálogo con Autoridades Auxiliares, así como con los representantes de los Consejos de Participación Ciudadana.

Funciones:

1. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por las Autoridades Auxiliares y representantes de los Consejos de Participación Ciudadana;
2. Elaborar convenios patronales con las Autoridades Auxiliares y representantes religiosos;
3. Informar al Subdirector (a) de las modificaciones que se pretendan realizar a las delegaciones por las Autoridades Auxiliares;
4. Apoyar a las Autoridades Auxiliares y representantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el seguimiento de la atención ciudadana; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) o el Subdirector (a).





1.1.2. Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política

Objetivo:

Coadyuvar a la estabilidad socio-política a través del diálogo con los diferentes sectores sociales del territorio municipal.

Funciones:

1. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes realizadas por los diferentes sectores sociales del municipio;
2. Realizar e informar al Subdirector (a) los resultados de los monitoreos socio-políticos de las diferentes comunidades del Municipio;
3. Apoyar a la ciudadanía por medio de la concertación en los conflictos socio-políticos;
4. Conformar y coordinar Comités Vecinales en las diferentes comunidades del Municipio; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director (a) o el Subdirector (a).





XII. DIRECTORIO INTERNO

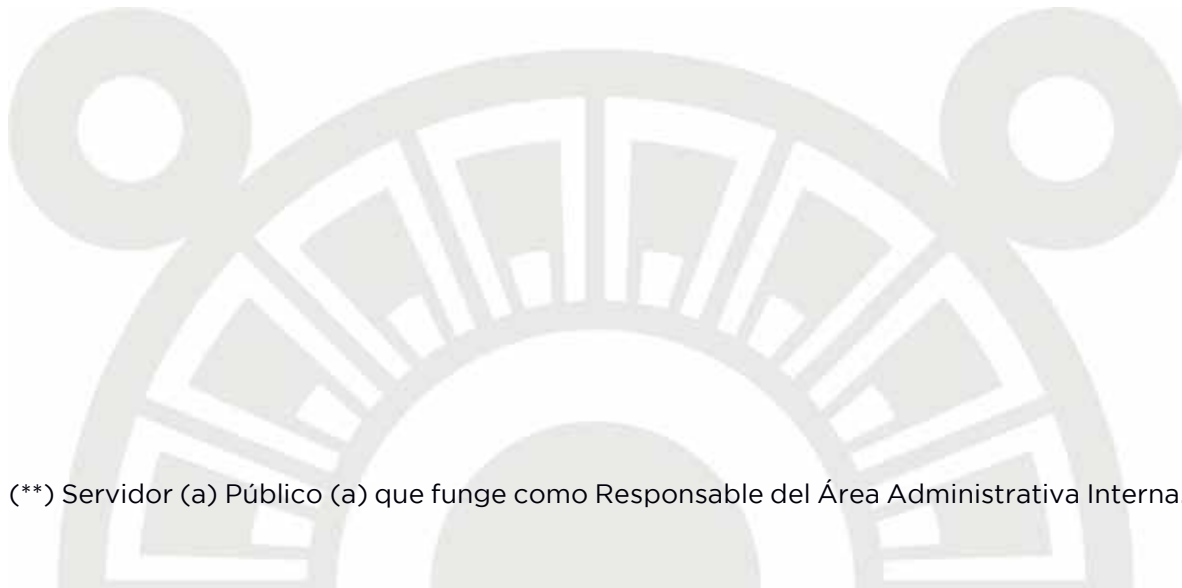
Gustavo Antonio Vázquez Varela
Dirección de Gobierno y Concertación

**

Subdirección de Gobierno y Concertación

** Paulo González Tapia
Departamento de Concertación con Autoridades Auxiliares

** Fernando Pacheco Patiño
Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política



(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Autoridades Auxiliares: A los representantes de las Delegaciones Municipales.

Ayuntamiento: A la organización que se encarga de la administración local en un municipio, compuesta por una presidenta (e) municipal, síndica (o) y varios regidores (es) para la administración de los intereses de un municipio.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Concertar: Al decidir entre varias personas una cosa de común acuerdo para conseguir un mismo fin.

Consejos de Participación Ciudadana: A los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

Conciliar: Al Hacer que dos o más personas, ideas, opiniones, circunstancias, etc. opuestas se una y hagan compatibles.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Eficacia: A la capacidad o habilidad de obtener los resultados esperados en determinada situación.

Eficiencia: A la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los



miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Gobernabilidad: A la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de un espacio, de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la obediencia del pueblo.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Planeación Estratégica: Al proceso que orienta a las dependencias y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos.

Servidor Público o Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.



XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Gustavo Antonio Vázquez Varela
Dirección de Gobierno y Concertación
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Gobierno y Concertación del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020

Dirección de Gobierno y Concertación

Director

Gustavo Antonio Vázquez Varela

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “VIII. Atribuciones”, se modificó el contenido del artículo 43, en relación al Bando Municipal de Chalco 2020.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se suprime al Servidor Público Jesús Pelcastre Durán como responsable de la Subdirección de Gobierno y Concertación.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se modifica al Servidor Público Josefina Ruiz Cordova, quien fungía como responsable del Departamento de Investigación y Concertación Socio-Política por el Servidor Público Fernando Pacheco Patiño.



CHALCO

2019-2021





Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, el diez de julio de dos mil veinte.

APROBACIÓN: 10 de julio de 2020

PUBLICACIÓN: 13 de julio de 2020

VIGENCIA: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumplan estos Manuales de Organización de las Dependencias Administrativas Centralizadas del Gobierno de Chalco.**

Por lo tanto mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chalco. Estado de México, a 13 de julio de 2020.



CHALCO
2019-2021